



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de mayo de 2018  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 14 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, los Países Bajos, el Perú y Suecia ante las Naciones Unidas**

Los miembros del Consejo de Seguridad abajo firmantes remitimos la presente para expresar nuestra grave preocupación por el hecho de que la resolución [2334 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, aprobada el 23 de diciembre de 2016, no haya sido aplicada.

El Consejo reafirmó que el establecimiento de asentamientos por parte de Israel en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, no tiene validez legal y constituye una flagrante violación del derecho internacional y un obstáculo importante para el logro de la solución biestatal y de una paz general, justa y duradera (resolución [2334 \(2016\)](#), párr. 1). También reiteró su exigencia de que Israel ponga fin de inmediato y por completo a todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de que respete plenamente todas sus obligaciones jurídicas a ese respecto (*ibid.*, párr. 2). En un informe sobre la aplicación de la resolución [2334 \(2016\)](#) presentado el 18 de diciembre de 2017, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, Sr. Nickolay Mladenov, informó de que esas medidas no se habían adoptado durante el período que abarca el informe.

El Coordinador Especial también informó de la violencia persistente contra los civiles, incluidos los atentados terroristas, durante ese mismo período, así como de la retórica incendiaria y las provocaciones, a pesar de que en la resolución [2334 \(2016\)](#), el Consejo exhortó a ambas partes a que adoptaran medidas inmediatas para prevenir todo acto de violencia y a que se abstuvieran de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardecieran los ánimos. El Coordinador Especial concluyó que en el período examinado en el informe no se habían registrado medidas significativas para promover la paz. Es evidente que la persistencia de la violencia contra los civiles y la incitación perpetúan la sospecha y el temor mutuos y debe ser condenada, ya que esa conducta impide todo esfuerzo por salvar las diferencias entre israelíes y palestinos y empodera a los extremistas.

Todos los asentamientos y la continuación de su construcción en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contravienen la resolución [2334 \(2016\)](#) y socavan el establecimiento de un Estado palestino viable y contiguo como parte de una solución biestatal. El Secretario General ha afirmado con claridad que



poner fin a la ocupación y lograr una solución biestatal con Jerusalén como capital de Israel y Palestina es la única forma en que se puede materializar ese proyecto. Se necesita una solución política al conflicto israelo-palestino, que ya ha durado demasiado tiempo. Como el Secretario General señaló en su intervención ante el Consejo de Seguridad el 20 de febrero de 2018, esto significa abordar todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los acuerdos mutuos. Como el Secretario General señaló, no existe un plan B.

Como Estados Miembros de las Naciones Unidas, todos debemos poner el mayor empeño en aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo debe respaldar sus resoluciones y cerciorarse de que tengan sentido; de lo contrario, correremos el riesgo de mermar la confianza en el sistema internacional. En el párrafo 11 de la resolución [2334 \(2016\)](#), el Consejo reafirmó su determinación de examinar formas y medios prácticos para asegurar la plena aplicación de sus resoluciones pertinentes. Teniendo esto en cuenta, quisiéramos formular la siguiente propuesta a fin de promover la aplicación de la resolución [2334 \(2016\)](#).

En el párrafo 12 de la resolución [2334 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que lo informara cada tres meses sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución. Hasta la fecha esto se ha hecho a través de un informe oral. No obstante, la práctica habitual es que el Consejo reciba informes por escrito. Si bien en ocasiones puede haber razones legítimas que justifiquen los informes orales, deben reservarse para circunstancias excepcionales. Por consiguiente, solicitamos al Secretario General que distribuya al Consejo, antes de las reuniones pertinentes de este último, un informe por escrito sobre la aplicación de la resolución [2334 \(2016\)](#).

Agradeceríamos que tuviera a bien distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Verónica **Córdova Soria**  
Encargada de Negocios Interina  
Bolivia (Estado Plurinacional de)

*(Firmado)* Ma Zhaoxu  
Embajador  
China

*(Firmado)* Alcide Ilahiri **Djedje**  
Encargado de Negocios Interino  
Côte d'Ivoire

*(Firmado)* François **Delattre**  
Embajador  
Francia

*(Firmado)* Anatolio **Ndong Mba**  
Embajador  
Guinea Ecuatorial

*(Firmado)* Kairat **Umarov**  
Embajador  
Kazajstán

*(Firmado)* Mansour **Alotaibi**  
Embajador  
Kuwait

*(Firmado)* Karel **van Oosterom**  
Embajador  
Países Bajos

*(Firmado)* Gustavo **Meza-Cuadra**  
Embajador  
Perú

*(Firmado)* Olof **Skoog**  
Embajador  
Suecia

---